

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA, VIGILANCIA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA EN CENTROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL S.L.U. (SARGA) REPARTIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON</b>
<b>Ref. expediente:</b>	<b>SARGA-2026-00129</b>

D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, con DNI 29.089.902-P, Director Financiero y TIC, y D<sup>a</sup>. María Victoria de Marco Gimeno, con DNI 17.742.942-Y, Directora de Personas y Relaciones Laborales, ambos al servicio de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) y actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de la escritura de poder de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que con fecha 18 de junio de 2026 se emite informe de necesidad e idoneidad por la unidad promotora de la contratación de SARGA, en el que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato propuesto, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, haciéndose constar expresamente que:

- **La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.**
- **Se considera que el procedimiento más adecuado para satisfacer las necesidades que constituyen el objeto del contrato es el contrato menor, servicio de valor estimado inferior a 15.000 euros, frente a la utilización de cualesquiera otros procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.**

**SEGUNDO.** Que se ha comprobado la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado para la financiación del contrato.

**TERCERO.** Que los proponentes de la contratación han declarado expresamente, así como el compareciente, la no concurrencia de ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia, de conformidad con lo estipulado en *el 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

#### **ACUERDAN**

**1º.** Aprobar el expediente relativo a la contratación menor del servicio cuya referencia consta en el encabezado del presente acuerdo y autorizar el gasto correspondiente a su prestación, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad promotora de la contratación de SARGA:

**Importe base imponible de licitación (IVA no incluido):** Catorce mil quinientos setenta y cinco euros (14.575 €).

Tipo de IVA: 21%

**Presupuesto base licitación (IVA incluido):** (Diecisiete mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (17.635,75 €)

Incremento de unidades de ejecución (hasta máximo 10% importe base imponible licitación): NO

Modificaciones previstas (hasta máximo 20% importe base imponible licitación): NO

**Valor estimado total** (Importe base imponible de licitación, IVA no incluido + Incremento de unidades de ejecución + Modificaciones previstas): Catorce mil quinientos setenta y cinco euros (14.575 €)

2º. Disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del mencionado contrato, ordenando que se proceda a formular la correspondiente convocatoria mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante de SARGA, y otorgando plazo mínimo de 5 días hábiles para que cualquier licitador interesado formule su oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente a través de la Plataforma PLYCA <https://explyca.sarga.es/licitacion>, atendiendo a las condiciones y a los plazos de presentación establecidos en la Solicitud de Oferta y anuncio correspondiente.

El presente acuerdo se adopta con base en lo preceptuado en el *artículo 318 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)* para la adjudicación de contratos por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública de valor estimado inferior a 15.000 euros, en concordancia con los requisitos establecidos en el *artículo 118 de la LCSP* para la tramitación de expedientes de contratación en contratos menores, y el procedimiento establecido para la tramitación de contratos menores con publicidad en el *artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón*.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia  
Director Financiero y TIC de SARGA

Dª. María Victoria de Marco Gimeno  
Directora de Personas y Relaciones Laborales  
de SARGA